

**9691** REAL DECRETO 746/1996, de 26 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort a don Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de abril de 1996,

Vengo a concederle la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Dado en Madrid a 26 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9692** REAL DECRETO 747/1996, de 26 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort a don Manuel Alba Navarro.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Alba Navarro, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de abril de 1996,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Dado en Madrid a 26 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9693** REAL DECRETO 752/1996, de 26 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort a don José Miguel Ortí Bordás.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Miguel Ortí Bordás, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de abril de 1996,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Dado en Madrid a 26 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9694** REAL DECRETO 621/1996, de 12 de abril, por el que se indulta a don Emilio Blanco Miguel.

Visto el expediente de indulto de don Emilio Blanco Miguel, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca que, en sentencia de fecha 28 de septiembre de 1993, le condenó, como autor de un delito de malversación de caudales públicos en concurso con falsificación, a la pena de diecisiete años, cuatro meses y un día de reclusión menor y diez años y un día de inhabilitación absoluta, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre 1982 y 1983, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1996,

Vengo en conmutar a don Emilio Blanco Miguel la pena privativa de libertad impuesta, por otra de seis años de prisión menor, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición

de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9695** REAL DECRETO 622/1996, de 12 de abril, por el que se indulta a don Raúl Pomares Moya.

Visto el expediente de indulto de don Raúl Pomares Moya, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Alicante que, en sentencia de fecha 3 de junio de 1994, revocatoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 4 de Alicante, de fecha 3 de marzo de 1994, le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 12 de octubre de 1992, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1996,

Vengo en conmutar a don Raúl Pomares Moya la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9696** REAL DECRETO 623/1996, de 12 de abril, por el que se indulta a doña Bárbara Dolores Batista Martín.

Visto el expediente de indulto de doña Bárbara Dolores Batista Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de fecha 13 de octubre de 1994, como cómplice de un delito de malversación de fondos, a la pena de ocho años de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1996,

Vengo en conmutar a doña Bárbara Dolores Batista Martín la pena privativa de libertad impuesta, por otra de tres años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9697** REAL DECRETO 624/1996, de 12 de abril, por el que se indulta a doña María de los Angeles Cuerda Ruiz.

Visto el expediente de indulto de doña María de los Angeles Cuerda Ruiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 14 de octubre de 1994, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 8 de julio de 1994, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1996,